



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2 del art. 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 29 de agosto de 2013.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERIODO	MOTIVO
DELGADO RUBIO VICTORIANO	41436866C	09201300000494	142,00	20%	170,40	21/11/2012 30/11/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA
FARIA DE SOUSA ANTONIO ALBERTO	Y0209620N	09201300000615	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA
DA SILVA GONCALVES EDUARDO	X6303953K	09201300000484	71,00	20%	85,20	26/11/2012 30/11/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA
ABDIEL ZUÑIGA ARTURO	X9610294C	09201300001135	7,10	20%	8,52	30/04/2013 30/04/2013	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SCHMOHE OLLERO ALEXANDER	47488315P	09201300000467	42,60	20%	51,12	02/03/2012 04/03/2012	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CILLERUELO MARTINEZ JESUS MARIO	13305522E	09201300000496	170,40	20%	204,48	19/07/2012 30/07/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA
FONTENLA LOPEZ JOSE MANUEL	35305688K	09201300000495	14,20	20%	17,04	30/10/2012 30/10/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ IAN YERAY	71306577E	09201300000486	127,80	20%	153,36	22/11/2012 30/11/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA
PILLIZA SANGUCHO LUIS GUILLERMO	X3682406Z	09201300000611	184,60	20%	221,52	18/12/2012 30/12/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA
OLAR POP EMIL	X5303378S	09201300000485	440,20	20%	528,24	30/10/2012 30/11/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA
PEREIRA LABRADOR RAMON	08850959F	09201300001017	766,80	20%	920,16	01/01/2013 24/02/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
GUTIERREZ BARQUIN GUTIERREZ JAVIER	13170375T	09201300000458	326,60	20%	391,92	18/05/2012 10/06/2012	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
BRUNETE CASTAÑO DOMINGO	03463694D	09201300000499	42,60	20%	51,12	28/09/2012 30/09/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA
PIRES FERNANDES ALEXANDRE	X5721662K	08201100007943	13.533,13	20%	16.240,24	24/10/2008 08/07/2010	REQUERIMIENTO SOBRE PERCEPCION INDEBIDA